

D^a. Paloma Caiduras Sánchez.

D^a. M^a. Luisa García Balaguer.

D^a. M^a. Remedios Jáimez Muñoz.

D. Johannes Stumpf.

D. Hernesto Rocha Solís.

D^a. M^a. Cruz Sánchez-Guerrero Cantón.

Sevilla, 9 de octubre de 1990.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al amparo de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, se conceden subvenciones que en la misma se establecen.

Expte. ILPT. 9/90 «Ordenadores de aparcamiento de Granada». Importe. 925.185 Ptas.

Expte. ILPT.8 y 9/90 «La Cartuja». Importe. 400.080 Ptas.

Expte. ILPT.7 y Extra/90 «Tejidos Fortuny». Importe. 725.145 Ptas.

Expte. TAMS-7/90 Manuela Castro García. Importe. 400.000 Ptas.

Granada, 2 de noviembre de 1990.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidos al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecida en el art. 14.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Andalucía Joven, al amparo de la Orden de 23 de marzo de 1990 de la Consejería de Trabajo.

Nº Expediente: AJ-6SE/90.

Solicitante: Mancomunidad de municipios del Aljarafe.

Subvención: 10.656.648 pesetas.

Sevilla, 25 de octubre de 1990.- El Delegado, P.A. La Secretaría General, M^a de los Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1834/84, interpuesta por don José Ranea Ortega.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de noviembre de 1987, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1834/84 promovido por D. José Ranea Ortega sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar el recurso interpuesto por el Procurador, D. Miguel Canradi Rodríguez, en nombre y representación de D. José Ranea Ortega, contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 6 de abril de 1984, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la indicado Consejería, de 13 de noviembre de 1983, por la cual se acordó la extensión del Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas de Servicios Discrecionales de Viajeros de la Provincia de Málaga, a los trabajadores afectos al Servicio Regular de Viajeros de la Empresa recurrente y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, y en su consecuencia se deja sin efecto la extensión acordada por los mismos; Sin costas.

Sevilla, 31 de octubre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se citan.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 7 de abril de 1987, regula el procedimiento de ayudas previstas en las Ordenes del Ministerio de Trabajo de Fecha 21.2.86 y 9.4.86.

En Base a los citados programas se ha concedido ayuda al A.A.T.:

Expediente: AAT-3/90-CA.

Solicitante: Urbano Valdés Rodríguez.

Subvención: 41.232 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 10/1988 de 29 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Cádiz, 5 de noviembre de 1990.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1324/84, interpuesta por Fósforo Español, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1985, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1324/84, promovido por Fósforo Español, SA, sobre autorización cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimando el recurso interpuesto, en nombre y representación de «Fósforo Español, S.A.», contra los acuerdos de la resolución de la Delegación Provincial de Huelva, de 20 de febrero de 1984, y de la resolución de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 11 de junio de 1984, confirmatoria de la primera de dichas resoluciones, declaramos que los acuerdos recurridos son ajustados a Derecho; sin costas.

Sevilla, 6 de noviembre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 8 de mayo de 1987 convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril para la promoción y estímulo del cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

Subvenciones a Cooperativas. Asistencia Técnica.

Perceptor: Trebujena de Transportes Las Palomas Sociedad Cooperativa Andaluza.

Importe: 758.016 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 2/1990 de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1990.

Cádiz, 6 de noviembre de 1990.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de noviembre de 1990, por la que se convocan becas para la realización de Prácticas de Alumnos Universitarios en empresas de Andalucía.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor e integrador de este colectivo en el mundo laboral, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Convenios con empresas de Andalucía con este fin.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas en las empresas:

Enerclima; Previsión Española, S.A., Banco Meridional y Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. de Sevilla.

Spar Supergran, S.A.; Fuca y Universidad de Granada, en Granada.

Empresa Nacional Bazán, S.A.; Petresa y Bahía Industrial, S.A. en Cádiz.

José Manuel Pascual Pascual y Auxiobra, S.A. de Huelva.

Fircosa y Urycon de Almería.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en los anexos I a XVI de la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de Prácticas en Empresas de Andalucía.

1. Objetivos.

Las becas van destinadas a los alumnos universitarios que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de esta Orden y dentro de lo previsto en los anexos II a XVI.

2. Dotación de las becas.

La beca comprende:

a) Una dotación trimestral de 120.000 pesetas.

b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3. La duración de las becas será de tres meses, salvo en el caso del Banco Meridional que será de seis meses y en Previsión Española y Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. que será de doce meses.

4. Carácter de las becas.

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa en la que realice las prácticas contenidas en el Convenio suscrito entre la Empresa y la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al Director de las prácticas que deberá estar en posesión del Título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de estas situaciones deberán comunicarse las mismas por la Dirección General de Universidades e Investigación a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, indicando el inicio y duración de las becas, los datos del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la incorporación del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye una vez transcurrido el plazo establecido en la presente Orden.

5.2. El beneficio de la beca se alcanza únicamente cuando el becario cumpla, en su totalidad, el tiempo de prácticas establecido para la empresa a la que haya sido asignado.

5.3. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo, que se desarrollará dentro de la jornada laboral y con una duración semanal comprendida entre 15 y 25 horas como máximo.

6. Solicitudes.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, los Centros de Orientación e Información de Empleo (C.O.I.E.) de dichas Universidades y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y en las empresas precitadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán o enviarán a la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avda. de la República Argentina, 21-B-3ª planta. 41011 Sevilla.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Certificación académica.
- c) Currículum.

7. Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una sola Comisión de Selección que se constituirá al efecto y que estará formada por 2 representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y 2 representantes de la correspondiente empresa.

La Comisión, para la valoración de las solicitudes, tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del currículum del solicitante a las prácticas que deba realizar.

8. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de la presentación de solicitudes finalizará transcurridos quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.